

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1566/2007. (PD. 3736/2008).

NIG: 2906742C20070032496.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1566/2007. Negociado: PC.

De: Btissam Chakour Charafi.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Letrado: Sr. Rodríguez Martínez, Pedro.

Contra: Yassir Zakraoui.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1566/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga a instancia de Btissam Chakour Charafi contra Yassir Zakraoui sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 680/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Ocho de octubre de dos mil ocho.

Parte demandante: Btissam Chakour Charafi.

Abogado: Rodríguez Martínez, Pedro.

Procuradora: Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Parte demandada: Yassir Zakraoui (rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por Yassir Zakraoui contra Btissam Chakour Charafi, y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese la presente resolución a la demandada dada su situación procesal de rebeldía, por medio de Edicto que será publicado en el BOJA, entregándose al Procurador de la parte actora para su diligenciado, quien deberá entregar en este Juzgado copia su publicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yassir Zakraoui, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 514/2006. (PD. 3737/2008).

NIG: 2906742C20060010028.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 514/2006. Negociado: L4. Sobre: Acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral del art. 40 de la LH.

De: Doña María Isabel Padilla Romero, doña Antonia Padilla Molina, don Francisco José Padilla Molina, doña María Isabel Pérez Padilla, doña María Dolores Pérez Padilla, don Antonio Rueda Fulgueira y don Francisco Manuel Pérez Padilla.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Rojano Gallardo, Rafael.

Contra: Herederos don Miguel Parras Recio y don Francisco Parras Ruiz, doña María Sonia Cabello Parra, demás personas ignoradas que tengan algún interés o derecho, don Ernesto José Parras Guerrero y doña María Josefa Parra Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 514/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 15 de Málaga a instancia de doña María Isabel Padilla Romero, doña Antonia Padilla Molina, don Francisco José Padilla Molina, doña María Isabel Pérez Padilla, doña María Dolores Pérez Padilla, don Antonio Rueda Fulgueira y don Francisco Manuel Pérez Padilla contra Herederos de don Miguel Parras Recio y don Francisco Parras Ruiz, doña María Sonia Cabello Parra, demás personas ignoradas que tengan algún interés o derecho, don Ernesto José Parras Guerrero y doña María Josefa Parra Ruiz sobre Acción Declarativa de Dominio y acción de rectificación registral del art. 40 de la LH, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 304

En la ciudad de Málaga a tres de noviembre de dos mil seis. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 514/06, a instancia de doña María Isabel Padilla Romero, doña Antonia Padilla Molina, don Francisco José Padilla Molina, doña María Isabel Pérez Padilla, don Francisco Manuel Pérez Padilla, doña María Dolores Pérez Padilla y don Antonio Rueda Fulgueira, todos ellos representados por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo y defendidos por el Letrado Sr. Gallardo Rojano, contra Herederos de don Miguel Parras Recio y don Francisco Parras Ruiz: Don Ernesto José Parra Guerrero, en situación procesal de rebeldía, doña María Josefa Parra Ruiz y doña María Sonia Cabello (antes doña Sonia Cabello Parra), y terceras personas ignoradas que pudieran tener interés en el procedimiento, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de doña María Isabel Padilla Romero, doña Antonia Padilla Molina, don Francisco José Padilla Molina, doña María Isabel Pérez Padilla, don Francisco Manuel Pérez Padilla, doña María